INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 19/2018
FECHA	11/07/2018					
INSTITUCIÓN	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Agr. Oscar Esteban Cabrera Narváez.					
Expediente Nº	10826/17.					
CONTRATO Nº	59/2016					
FECHA CONTRATO	24/11/2016.					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional (SBE) N° 05/2016, ítem 22					
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO".					
EMPRESA	P.M. y A. S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL	Antonella Verenice Mendoza.					
R.U.C.	80045130-9					
MONTO CONTRATADO	Gs. 179.900.000.-					
ID LLAMADO Nº	317272/2016					
C.C. N°	LP-23018-16-131058					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas", artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público*[1]

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***" establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...".*

es iniciada la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE y la firma P.M. y S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 05/2016 *" Adquisición de Equipos de Laboratorio "* (ID 317.272), para el ítem N° 22.

1.2. La verificación se inició en base a la remisión de Informe DVC/DCPP N° 30/17 y Evaluación N° 32/17 del **Departamento de Control de Pagos a Proveedores de la DNCP**, realizada a través del Memorándum DVC/DCPP N° 32/2017 de fecha 07/11/17, en razón a que se constataron documentaciones de contenido incierto posterior a la verificación de los documentos contenidos en el expediente administrativo referente a Códigos de Contratación emitidos en el año 2016 y remitido por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

La conclusión del Informe DVC/DCPP N° 30/17 señala cuanto sigue: *"**4.1.** Sobre el Código de Contratación LP-23018-16-131058, la contratante informa que el proveedor remitió una nota en fecha 06/07/17 de su Distribuidor donde expresan los motivos por los cuales no están pudiendo ser entregados los bienes adjudicados. Se solicita aclarar el estado actual del presente contrato, teniendo en cuenta que la fecha de Aceptación de la Justificación presentada por Memorando DLQ 126/17 es del 03/08/17, adjuntando toda documentación respaldatoria pertinente al caso en cuestión".*

En la Evaluación N° 32/17 se menciona que: *"...La contratante remite con su descargo como documentación respaldatoria[2] del estado actual del contrato: la Nota de la **Empresa QUIMIS APARELHOS CIENTÍFICOS LTDA.** Sin embargo, en el expediente 8872/17[3] —correspondiente a los documentos remitidos inicialmente para la elaboración del Informe DVC/DCPP N° 30/2017—, ya se había remitido una Nota de la **Empresa QUIMIS APARELHOS CIENTÍFICOS LTDA.** Llama la atención que ambas notas cuentan con la misma fecha de emisión y el mismo supuesto firmante, pero diferente contenido en cuanto a la fecha de entrega de los bienes... A partir del análisis del descargo y de las documentaciones remitidas..., no se encuentran elementos suficientes para levantar la presente conclusión, por lo que corresponde: mantener la **conclusión 4.1 del Informe 30/17. RECOMENDACIONES**...Finalmente se recomienda la remisión de la presente evaluación...a la **COORDINACIÓN DE VERIFICACION DE CONTRATOS DE LA DNCP**, a los efectos pertinentes...".*

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 422/2017 de fecha 14/11/2017, recibida por la contratante el 15/11/2017, esta Dirección se dirigió a la Unidad Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) solicitando la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato suscripto entre el

[2] A foja 14 del expediente 9190/17.-
[3] A foja 19 del expediente 8872/17.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) y la firma **P.M. y A S.A.,** en copias autenticadas y foliadas en el plazo de 5 (cinco) días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda (s) contractual (es) que hubieren.
- Todas las órdenes de compra emitidas por la contratante y recibidas por el proveedor.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, con sus endosos (si lo hubieren).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Documentación que acredite el rechazo o solicitud de reemplazo de bienes por parte de la contratante y, el cumplimiento por parte del proveedor de dicho requerimiento (si hubiere).
- Garantías de anticipo (si hubiere).
- Garantía de los bienes
- Copia de la Oferta completa presentada por el proveedor.
- Autorizaciones del fabricante, importador o fraccionador (si correspondiere).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere), con toda la documentación adjuntada a la misma; así como las respuestas emitidas por la Contratante.
- Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere".

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 450/2017 de fecha 28/11/2017, recepcionada por la contratante en fecha 28/11/2017, esta Dirección reiteró la solicitud de remisión de las documentaciones otorgando un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la nota.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.5. Mediante Nota N° 642/17 de fecha 07/12/2017 ingresada por mesa de entrada de la DNCP como Exp. N° 10.826/2017 en fecha 07/12/2017 con 126 (ciento veinte y seis) fojas, el SENAVE señaló a esta Dirección cuanto sigue: ...*"Adjuntamos a la presente copia de toda la documentación respaldatoria del proceso desde su inicio debidamente autenticada...":*

- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren. El contrato no cuenta con Adendas.*
- *Todas las órdenes de compra emitidas por la contratante y recibidas por el proveedor. Se remitió lo solicitado. Folio N° 123.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato, con sus endosos (si lo hubieren). Se remitió lo solicitado. Folio N° 122.*
- *Garantía de los bienes. Se remitió lo solicitado. Folio N° 21.*
- *Copia de la Oferta completa presentada por el proveedor. Se remitió lo solicitado. Folio N° 05 al 07.*
- *Autorizaciones del fabricante, importador o fraccionador (si correspondiere). Se remitió lo solicitado. Folio N° 22.*
- *Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos. Se remitió lo solicitado. Folio N° 124 al 126".*

1.6. Cabe aclarar, que el SENAVE remitió solo algunas de las documentaciones solicitadas, no así las siguientes:

- *Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Documentación que acredite el rechazo o solicitud de reemplazo de bienes por parte de la contratante y, el cumplimiento por parte del proveedor de dicho requerimiento (si hubiere).*
- *Garantías de anticipo (si hubiere).*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere), con toda la documentación adjuntada a la misma; así como las respuestas emitidas por la Contratante.*
- *Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.*
- *Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere".

1.7. Según Nota DNCP/DVC N° 443/2018 de fecha 12/06/18 recepcionada el mismo día, se designó a funcionarios de esta Dirección para la verificación in situ y así constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección efectuó la verificación de la documentación remitida por el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)** a través de la Nota N° 642/17 de fecha 07/12/2017, ingresada mediante expediente de mesa de entrada **DNCP N° 10.826/2017** de fecha 07/12/2017, de **126** (ciento veinte y seis) fojas, que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se efectuó la verificación *in situ* en la oficina central del SENAVE en el Edificio Planeta I, cito Humaitá N° 145 c/ Nuestra Señora de la Asunción, en fecha 12/06/18, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación *in situ* se adjunta y forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se evidenció cuanto sigue:

3.1. Introducción:

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 24/11/2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)** y la firma **P.M. y A. S.A.**, por la suma de **Gs. 179.900.000.** Dicha contratación es el resultado del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 05/2016 para la *"Adquisición de Equipos de Laboratorio"*, ítem 22.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, Objeto del Gasto 530 – Adquisición de Maquinarias Equipos y Herramientas, Sub Grupo 535 Equipos de Salud y Laboratorio, Fuente de Financiamiento 30 (FF- 30) Recursos Institucionales del Presupuesto

Abg. Rebecca Thomsen Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrtá Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

General de la Nación, para el ejercicio 2016. Considerando la plurianualidad del mismo, la partida correspondiente al Ejercicio 2017 está sujeta a la aprobación del presupuesto de dicho Ejercicio, del Ítem Nº 32, pasamos a transcribir el cuadro del presupuesto: *"...El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:*

Año	*T.P.*	*Programa*	*Sub Programa*	*Proyecto*	*Objeto de Gasto*	*F.F.*	*O.F.*	*Departamento*	*Monto*
2016	2	001	01	00	530	30	1	99	3.815.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 317.272".

El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) conforme a la Resolución N° 1003 de fecha 10/11/2016 — documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar el ítem 22 de la Licitación Pública Nacional SBE N° 05/2016 a la firma **P.M y A. S.A.** para la **"Adquisición de Equipos de Laboratorio"**, por la suma de **Gs. 179.900.000.- (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones novecientos mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a solicitud de la contratante, ha emitido en fecha 06/12/2016 el Código de Contratación (C.C.) LP-23018-16-131058 correspondiente al proceso en verificación.

3.2. Objeto del Contrato:

El contrato fue suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) representado por el Ing. Agr. OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ y la firma P.M. y A. S.A. representada por ANTONELLA VERENICE MENDOZA para el ítem 22.

El Objeto del contrato es para **"Adquisición de Equipos de Laboratorio"** ID 317272, ítem 22 – Estufa de Secado.

3.3. Vigencia del contrato

La cláusula sexta del contrato expresa cuanto sigue: *"...**6. VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2016...".*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.4. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

La cláusula séptima del contrato expresa cuanto sigue: *"Los bienes deben ser entregados en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por el Dpto. Adquisiciones y Suministros dependiente de la Dirección Administrativa. En caso, que el plazo máximo recaiga en un día inhábil, el plazo de vencimiento será el siguiente día hábil.* ***Lugar:*** *Arsenales casi Angola San Lorenzo Dirección de Laboratorios conforme al siguiente cuadro:*

Item	Descripción	Especificaciones técnicas
22	Estufa de secado	Estufa con control de temperatura micro controlado. Capacidad de 336 litros, 220 voltios, 3500 vatios, temperatura máxima 300° C, 2 Puertas, Dimensiones Internas: 60 X 80 X 70, Externas: 80 X 123 X 106, posee la cámara y la almohada interna de la puerta en acero inoxidable, convección natural del aire y sistema de calentamiento localizado en sus pavimentos. Estructura externa con chapa de acero revestida en epoxi electrostático, cámara interna en acero inoxidable con pulimento tipo espejo; Puerta con cierre a la derecha y abertura para la izquierda, permitiendo la fácil colocación y retirada de los materiales en el interior de la cámara. Veda de la puerta con perfil de silicona. Pestillo a presión para ofrecer un buen cierre de puerta. Tres trillos en la cámara interna para mover el estante. Controlador electrónico micro controlado de temperatura con sensibilidad 1º C, indicación digital de la temperatura programable con las funciones de set point, auto sintonía y PID con doble indicación. Temperatura mínima 15º C arriba de la temperatura ambiente. Homogeneidad de la cámara:+- 5º C. Precisión del sensor tipo "J" conforme norma ASTM E230. Cable de alimentación con doble aislamiento y enchufe de tres puntas, dos fases y uno tierra, cumple con nuevo estándar ABNT NBR 14136. Incluye certificado de calibración del controlador y de sello de RBC (Red brasileña de calibración). Acompaña un estante y manual de instrucciones.
EN TODOS LOS ITEMS REQUERIDOS: La garantía de los bienes deberá ser de por lo menos doce (12) meses.		

Se observó que el contrato fue firmado el 24 de noviembre de 2016, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo máximo de ejecución del contrato según lo establecido en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones eran de 30 días calendarios contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Así mismo, la Orden de Compra y/o Prestación de Servicios N° 515/2016 [4] fue emitida por el SENAVE en fecha 07/12/2016 y recepcionada en fecha 13/12/2016 por la firma P.M. y A. S.A. Cabe aclarar que a la fecha, la firma P.M y. A .S.A, no ha provisto de las Estufas de Secado al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas. Sobre el particular, la Contratante mediante Nota N° 642/17 de fecha 07/12/2017 manifestó cuanto sigue:

"... la Institución ha mantenido constantes y repetidos contactos telefónicos con la empresa adjudicada, para reclamarles la provisión del bien mencionado; quienes informaban que la fabricante había detectado una anomalía en el modelo que nos habían ofertado, y por tanto habían desarrollado un nuevo componente para el mismo, a fin de que se iniciará su producción entre los meses de marzo y abril del 2017".

A modo de respaldo, el SENAVE anexa una nota de fecha 06/07/2017 remitida por la firma P.M y A. S.A en la que adjunta la nota de fecha 05/07/2017[5] emitida por la empresa QUIMIS APARELHOS CIENTIFICOS L.T.D.A —fabricante de los Equipos de Laboratorios ofertados por

[4] Foja 123 del Exp. DNCP N° 10826/2017.-
[5] Foja 125 y 126 del Exp. DNCP N° 10826/2017.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

P.M y A. S.A.—, en la cual ponen a conocimiento el motivo del retraso de las 05 Unidades de Estufa de Secado de 336 lts. CODIGO Q317M-73.

Recordemos que en el marco de la verificación de pagos y retenciones de códigos de contratación correspondientes al ejercicio fiscal 2016 de SENAVE, llevada adelante por el Departamento de Control de Pagos a Proveedores de la DNCP, la contratante ha remitido con su descargo sobre la conclusión del Informe DVC/DCPP N° 30/17 como documentación respaldatoria del estado actual del contrato: una Nota de la empresa **QUIMIS APARELHOS CIENTÍFICOS LTDA.** (a foja 14 del expediente 9190/17). Sin embargo, en el expediente 8872/17 —correspondiente a los documentos remitidos inicialmente para la elaboración del Informe—, ya se había remitido otra Nota de la empresa **QUIMIS APARELHOS CIENTÍFICOS LTDA.,** pero ambas notas cuentan con la misma fecha de emisión y el mismo supuesto firmante, pero diferente contenido en cuanto a la fecha de entrega de los bienes.

Por consiguiente, llama la atención que se remitieron dos notas exponiendo los motivos del retraso, con misma fecha de emisión, cuyo contenido varía en la fecha de entrega de los bienes y, que además, las firmas del Sr. JAIME WEIS, Import/ Export Manager de la Empresa QUIMIS APARELHOS CIENTÍFICOS LTDA., son inconsistentes entre una y otra nota.

El plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales se encuentra claramente expresado en el pliego de bases y condiciones que cita cuanto sigue *"...Una vez notificada la adjudicación y firmado el Contrato de adjudicación de bienes, el Departamento de Adquisiciones y Suministros, emitirá la Orden de Compra para la provisión de los bienes, los cuales deberán ser entregados: En un plazo máximo de 30 días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra..."*

En ese sentido, siendo el plazo máximo de entrega de los bienes de 30 días calendarios y visto que a la fecha los bienes no fueron recepcionados por la Convocante, el plazo de ejecución para la entrega de los bienes ha sido superado.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS	ORDEN DE COMPRA Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO: 515/2016

Señor(es): P.M. Y A. S.A.
Dirección: RIO YHAGUY Nº 157 C/ MADAME LYNCH
No. R.U.C.: 80045130-9

FECHA: 07/12/2016
PLAZO DE ENTREGA: 30 Días Corridos

ITEM	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL EN Gs. EXENTA	GRAVADA 5%	GRAVADA 10%
32	5	UNIDAD	ESTUFA DE SECADO, MARCA QUIMEL PROVENIENCIA BRASIL, S/ ESPECIFICACIONES TECNICAS	35.980.000	0	0	179.900.000
				SUBTOTALES	0	0	179.900.000

I.V.A. 5%: 0 I.V.A. 10%: 16.354.545 Total I.V.A. 16.354.545 TOTAL 179.900.000

SON GUARANÍES: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL.--

OBSERVACIONES: CORRESPONDE A LA LPN Nº 03/16 - CONTRATO Nº 59/16.-

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
ACLARACIÓN/SELLO

ORDENADOR DE GASTOS
ACLARACIÓN/SELLO

EXP. Nº: Carlos H. Escobar O.

FECHA EXP.:

2 de 2

Lic. Teresa E. de Guayna
Directora de Contrataciones
SENAVE

Felix Cristaldo
13/12/16
PM y A S.A.
Río Yhaguy Nº 157 c/ Madame Lynch

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

QUIMIS® APARELHOS CIENTÍFICOS LTDA.

125

Diadema, 5 de Julio de 2017.-

Señores:

P.M.y A. S.A.

Presente

Estimados señores:

Por la presente carta ponemos a su conocimiento el motivo del retraso en la entrega de los siguientes equipos:

05- Unid. ESTUFA DE SECADO DE 336 lts. CODIGO Q317M-73.-

El problema que presenta este modelo de estufa es en los controladores digitales microprocesados de temperatura que estaban siendo instalados en las mismas, estaban dando errores de funcionamiento, es decir no mantenía la temperatura programada, luego de varias pruebas hemos decido desarrollar un nuevo tipo de controlador que sea especifico para este equipo por su tamaño. El desarrollo de estos componentes es muy delicado ya que serán instalados en equipos de investigación y detarrollo y además que debe asegurarse una vida útil minima de 5 años en condiciones normales de uso.-

El nuevo componente desarrollado fue probado y testado en los meses de marzo y abril del presente año y comenzó su producción en serie en el mes de mayo y junio y en estos momentos ya están siendo colocados en los equipos adquiridos por uds.-

Estamos preparando el envio de estos equipos y tenemos previsto su salida de 2 unidades para este mes de julio y los 3 ultimos a mediados del mes de agosto a mas tardar.-

No fue nuestra intensión atrasarnos en la entrega de los equipos pero el envio de las estufas en las condiciones antes establecidas les habrian ocasionado inconvenientes tanto a uds., como al usuario final.-

Esperando no haber ocasionado inconvenientes a su empresa aprovecho la ocasión para saludarles y ponernos a sus enteras ordenes.-

Jaime Weiss
Import / Export Manager
Quimis Aparelhos Cientificos Ltda.
Rua Gema, 278/282 - Jd São Judas Tadeu
09930-290 - Diadema - São Paulo - Brasil

Lic. Teresa E. de Guayun
Directora de Contrataciones
SENAVE

QUIMIS® APARELHOS CIENTÍFICOS LTDA.

126

Diadema, 5 de julio de 2017.-

Señores:

P.M.y A. S.A.

Presente

Estimados señores:

Por la presente carta ponemos a su conocimiento el motivo del retraso en la entrega de los siguientes equipos:

05- Unid. ESTUFA DE SECADO DE 336 lts. CODIGO Q317M-73.-

El problema que presenta este modelo de estufa es en los controladores digitales microprocesados de temperatura que estaban siendo instalados en las mismas, estaban dando errores de funcionamiento, es decir no mantenía la temperatura programada, luego de varias pruebas hemos decido desarrollar un nuevo tipo de controlador que sea especifico para este equipo por su tamaño. El desarrollo de estos componentes es muy delicado ya que serán instalados en equipos de investigación y desarrollo y además que debe asegurarse una vida útil minima de 5 años en condiciones normales de uso.-

El nuevo componente desarrollado fue probado y testado en los meses de marzo y abril del presente año y comenzara su producción en serie entre los meses de julio y setiembre de 2017. Estamos preparando el envio de estos equipos y tenemos previsto su salida de 2da. Quincena del mes de octubre del presente año.-

No fue nuestra intensión atrasarnos en la entrega de los equipos pero el envio de las estufas en las condiciones antes establecidas les habrían ocasionado inconvenientes tanto a uds., como al usuario final.-

Esperando no haber ocasionado inconvenientes a su empresa aprovecho la ocasión para saludarles y ponernos a sus enteras ordenes.-

Jaime Weiss
Import / Export Manager
Quimis Aparelhos Cientificos Ltda.
Rua Gema, 278/282 - Jd São Judas Tadeu
09930-290 - Diadema - São Paulo - Brasil

Lic. Teresa E. de Guayun
Directora de Contrataciones
SENAVE

Lic. Teresa E. de Guayun
Directora de Contrataciones
SENAVE

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.5. Adendas al Contrato

No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante, ni entre la información publicada en el SICP, adenda al contrato alguno, pese a que los plazos de ejecución se encuentran vencidos. Tampoco constan datos de pago alguno, ni de rescisión contractual (terminación anticipada de los contratos) en el Portal de Contrataciones Públicas.

3.6. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación la situación tributaria[6] de la firma **P.M. y A. S.A.**, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE	
Datos Básicos	
RUC Nuevo	80045130 - 9
Nombre Completo / Razón Social	P.M.Y A. S. A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	CSCJ0661712
Situación Fisco	
A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular	

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.7. Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[7], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No se observa informe alguno referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión (si hubiere) al momento del descargo correspondiente.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[6] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

[7] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

3.8. Verificación in situ:

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se decidió efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP/DVC N° 443/2018 de fecha 12/06/2018— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma se llevó a cabo en fecha **12/06/2018**. El grupo de trabajo se constituyó en el Edificio Planeta I, segundo piso, de la Dirección De Contrataciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, sito en Humaitá N° 145, a fin de constatar si los trabajos se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

En la verificación efectuada, además de los funcionarios designados, se encontró presente y suscribió el acta respectiva la funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Teresa Echeverría de Gwynn	Directora de Contrataciones	SENAVE

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la DVC, se labró Acta de verificación *in situ* N° 505/2018 que se adjunta a la presente[8], donde consta que —según manifestaciones de la Directora de UOC de SENAVE— los bienes objeto del presente contrato no han sido recepcionados a la fecha.

3.9. GARANTÍAS CONTRACTUALES

3.9.1. Anticipo

En lo que respecta a este punto, el PBC en su Sección IV de Condiciones Especiales del contrato (CEC) manifiesta cuanto sigue: *"...CGC15.1* ***Se abonará en concepto de anticipo el 20% (veinte por ciento) del valor adjudicado contra entrega de la póliza de garantía por valor del 100% (cien por ciento)de lo anticipado."***

Así mismo, la Cláusula Quinta del contrato, en su último párrafo enuncia que: *"Se abonará en concepto de anticipo el 20% (veinte por ciento) del valor total adjudicado contra la entrega de la*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[8] Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas a las autoridades encargadas en ese momento.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

póliza de garantía por valor del 100% (cien por ciento) de lo anticipado, el cual será deducido en igual proporción con relación a la diferencia en el pago total correspondiente".

Se solicita la remisión de la Garantía del Anticipo correspondiente al presente contrato, puesto que no se visualiza entre las documentaciones remitidas.

3.9.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el PBC en la Sección IV dice lo siguiente: *"...**CGC 17.1 y 17.** El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del: 10% (diez por **ciento**) del valor total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03).*
La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia".

Por otra parte, en la Sección IV del PBC en su punto CGC 17.6 dice lo siguiente: *"...La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: **dentro de los 30 días posteriores a la finalización del contrato**...".*

En su Cláusula Novena de **Forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato**, cita cuanto sigue: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato y extendida hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato".*

Se observa que la Póliza de Seguro N° 007.1509.020132/000[9] se emitió en fecha **13/12/2016**, cuya vigencia es desde el **24/11/2016** hasta el **31/01/2017** (plazo de 68 días), y la suma asegurada: **Gs. 17.990.000** (diez y siete millones novecientos noventa mil), correspondiente al 10% del valor total de contrato de la Licitación Pública Nacional SBE N° 05/2016 *"Adquisición de Equipos de Laboratorio" - Ítem 22.* La emisión de la póliza es posterior al presente contrato firmado por las partes. Al respecto, en uno de sus apartados el Art. N° 39 de la Ley N° 2051/03 establece que: *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato,*

[9] Fojas 122 del Exp. DNCP N° 10.826/2017 – Póliza N°: 007.1509.020131/000 (Seguro de Caución – Suministros y/o Serv. Gtia. De Adjudicación) de La Consolidad S.A. de Seguros.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36…".

Por tanto, la garantía de fiel cumplimiento de contrato fue emitida en fecha 13/12/2017 fuera del plazo máximo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 (diez días calendario siguientes a la firma del contrato en fecha 24/11/2017).

Igualmente, cabe señalar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato se encuentra vencida, teniendo en cuenta que la Póliza N° 007.1509.020132/000 tenía vigencia hasta el **31/01/2017** y hasta la fecha no se ha dado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

3.9.3 Garantía de Bienes:

El PBC hace mención en la Sección IV en su inc. CGC 27.3 que pasamos a transcribir: *"…El periodo de validez de la Garantía será de 12 meses. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final es: la Dirección de Contrataciones- Departamento de Contratos y Garantías. Segundo Piso Edificio Planeta I".* Por otra en el inc. CGC 27.5 dice que: *"…El plazo para reparar o reemplazar los bienes será:* ***15 (quince) días calendario de comunicarse cualquier inconveniente imputable al proveedor…"***

Al respecto, no se observan entre las documentaciones remitidas por el SENAVE documento alguno que haga constar la garantía en el mercado de los equipos ofertados. Se solicita la remisión del mismo al momento de presentar el descargo correspondiente.

Asimismo, constatamos el Certificado de Distribución de fecha 11/10/2016[10], expedida por la empresa QUIMIS APARELHOS CIENTIFICOS LTDA, en la cual alega ser fabricante de los Equipos de Laboratorio de QUIMIS, y por la cual autoriza a P.M. y A. S.A. a ser Distribuidor Autorizado de los productos fabricados y producidos por la empresa, a presentar ofertas en Licitaciones Nacionales e Internacionales, negociar los contratos y firmarlos; además de extender su caución y garantía total respecto a los bienes ofertados por P.M. y A. S.A, la Autorización cuenta con validez de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de expedición del certificado. Sin embargo, no se observa documentación alguna que acredite que la firma QUIMIS APARELHOS CIENTIFICOS LTDA. sea fabricante o se encuentre autorizada a otorgar garantía del bien.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[10] Foja 22 del Exp. DNCP N° 10826/2017.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

QUIMIS® APARELHOS CIENTÍFICOS LTDA.

Rua Gema, 278 / 292 CEP: 09930-290
Diadema - São Paulo - Brasil
Vendas: (11) 4055-9999 - DDR: (11) 4055-9900 - Fax: (11) 4055-9988
E-mail: quimis@quimis.com.br - Site: www.quimis.com.br

CERTIFICADO DE DISTRIBUCION

POR CUANTO: ***QUIMIS APARELHOS CIENTIFICOS LTDA*** **fabricante de Equipos de Laboratorio de la marca QUIMIS, con domicilio en RUA GEMA, 278 - JD.S.JUDAS TADEU - DIADEMA - SP, República Federativa del Brasil.**

AUTORIZA por la presente a *P.M. y A. S.A.*, con domicilio en Rio YHAGUY Nº 157 c/Avda. MADAME LYNCH, FERNANDO DE LA MORA – PARAGUAY, a ser Distribuidor Autorizado de los productos fabricados y distribuidos por nosotros, a presentar ofertas en Licitaciones Nacionales e Internacionales y a negociar posteriormente el Contrato y firmarlo.

POR LA PRESENTE extendemos muestra caución y garantía total, de acuerdo con nuestro término de garantía, respecto de los bienes ofrecidos por la firma antes indicada.

LA PRESENTE autorización tiene una validez por 2 (dos) años, contados a partir de esta fecha.

DIADEMA, 11 de OCTUBRE de 2016

Jaime Weiss
Import/Export Manager
Quimis Aparelhos Científicos Ltda
Rua Gema, 278/292 - Jd. S.Judas Tadeu
09930-290 - Diadema - S.Paulo - Brasil
Tel.: +55 (11) 4055-9987
Fax.:+55 (11) 4055-9988
E-Mail: suporte@quimis.com.br

Dra. Teresa E. de Duarte
Director de Contrataciones
SENAVE

3.10. Pagos.

Según el punto 5 del contrato expresa lo siguiente: "*...**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.***

Ítem	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio unitario (IVA incluido G.)*	*Precio total (IVA incluido G.)*
22	*Estufa de Secado*	*UNI*	*5*	*QUIMIS*	*BRASIL*	*35.980.000*	*179.900.000*
				TOTAL			**179.900.000**

*El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS MIL (179.900.000) IVA INCLUIDO**.-*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio de Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)...".

En lo que respecta al PBC en su **Sección IV** en su **inc. CGC 14.1; 14.2 y 14.3** que expresa: *"...Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán a Plazos dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la presentación de la Factura y la nota de remisión correspondiente, siempre y cuando haya dado cumplimiento en las entregas correspondientes de los bienes adjudicados y se realizaran conforme a la disponibilidad del Plan de Caja para el efecto".*

No se observan documentaciones que comprueben el suministro de las Estufas de Secado, ni los pagos al Proveedor, únicamente la emisión de la orden de compra N° 515/2016 por parte del SENAVE, la cual fue recepcionada por la firma adjudicada. Asimismo, se verifica en el Portal de Contrataciones Públicas[11] que tampoco se visualizan pagos realizados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas a favor de la firma P.M Y A. S.A, en el marco del contrato N° 59/16.

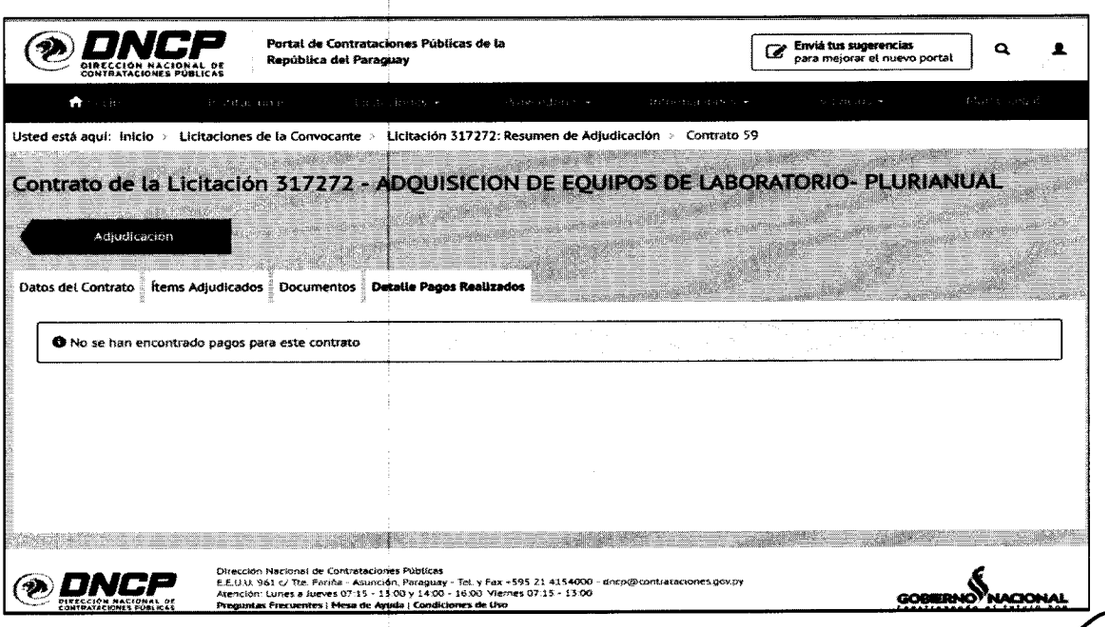

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[11] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/317272-p-m-y-a-s-a-10.html#pagos

3.11. Multas

En este sentido, el PBC en su Sección IV inc. CGC 26.1 establece que: *"el valor de la multa será del 0,5 % del valor correspondiente al ítem adjudicado, a los bienes en mora por cada día calendario de atraso".*

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"**10. MULTAS.** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual establece que el SENAVE aplicara, por cada día hábil de atraso, una multa equivalente al 0,5 % (cero como cinco por ciento) sobre el importe del suministro en mora. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando de las multas que correspondan.*
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, a pesar del incumplimiento por parte del proveedor al no entregar los bienes en tiempo y forma. Se solicita (si hubiere) la remisión de las mismas.

CONCLUSIONES

4.1. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 24 de noviembre de 2016, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. Sin embargo, hasta la fecha no se constata el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

4.2. El plan de entrega establece que la provisión de Estufas de Secado deben darse en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Compra (13/12/2016). En oportunidad de la verificación in situ de fecha 12/06/2018 no se han observado los bienes objeto del contrato verificado.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.3. No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante, ni entre la información publicada en el SICP, adenda al contrato alguno, pese a que los plazos de ejecución se encuentran vencidos. Tampoco constan datos de pago alguno, ni de rescisión contractual (terminación anticipada de los contratos) en el Portal de Contrataciones Públicas.

4.4. El Informe de Auditoria Interna referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada no fue remitido por la contratante. **Se solicita que al momento de descargo se remita la documentación (si hubiere).**

4.5. No se observa documento en la que se haga constar la garantía en el mercado de los equipos ofertados. Se solicita la remisión del mismo al momento de presentar el descargo correspondiente.

4.6. Llama la atención que en el marco de la verificación llevada adelante por el Departamento de Control de Pagos a Proveedores de la DNCP, se remitieron dos notas de la Empresa QUIMIS APARELHOS CIENTÍFICOS LTDA. exponiendo los motivos del retraso, con misma fecha de emisión, cuyo contenido varía en la fecha de entrega de los bienes y, que además, las firmas del Sr. JAIME WEIS, Import/ Export Manager de la Empresa QUIMIS APARELHOS CIENTÍFICOS LTDA., son inconsistentes entre una y otra nota.

4.7. Se observa el Certificado de Distribución de fecha **11/10/2016**, donde la firma QUIMIS APARELHOS CIENTIFICOS LTDA., alega su carácter de fabricante de Equipos de Laboratorio de la marca **"QUIMIS"** —ofertada y adjudicada en el presente proceso (ítem 22) —; autoriza a la firma P.M. y A. S.A. a presentar ofertas en Licitaciones Nacionales e Internacionales, negociar y firmar contratos; y, extiende su caución y garantía total respecto a los bienes ofrecidos. Sin embargo, no se observa documentación alguna que acredite que la firma QUIMIS APARELHOS CIENTIFICOS LTDA. sea fabricante o que se encuentre autorizada a otorgar garantía del bien.

4.8. La Póliza de Fiel Cumplimiento fue emitida sobrepasando el plazo de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato, incumpliendo con lo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.9. La garantía de fiel cumplimiento de contrato se encuentra vencida, teniendo en cuenta que la Póliza N° 007.1509.020132/000 tenía vigencia hasta el **31/01/2017** y hasta la fecha no se ha dado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

4.10. No se visualizó entre las documentaciones remitidas por la contratante la Garantía del Anticipo correspondiente al presente contrato. Se solicita la remisión de la misma, si hubiere.

4.11. No se observan documentaciones correspondientes a la aplicación de multas, a pesar del incumplimiento por parte del proveedor al no entregar los bienes en tiempo y forma. Se solicita (si hubiere) la remisión de las mismas.

4. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC del **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **P.M. y A. S.A.,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. REBECCA THOMPSON
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa la copia del Acta de Verificación In Situ **N° 570/2.018** de fecha 12/06/2018.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NUMERO: 000570

En la Ciudad de Asunción **, a los** 12 **Día/s del mes de** Junio **de 20**18 **, siendo las** 09 **:** 00 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Ing. María Victoria Lezcano , Ing. Gustavo Cañete y Abg. Rebecca Thompson , **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Avenida Nº 141 - Edif. Planeta 1, 2do piso. **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** Adquisición de Equipos de Laboratorio **con ID Nº** 317.232 **Año** 2016 **, El contrato fue suscrito entre** SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS **, y la firma** P.M. y A. S.A **, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Teresa Echeverría	Directora	SENAVE

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en el edificio Planeta, segundo piso, en la dirección de contrataciones del SENAVE, siendo recibidos por la Lic. Teresa Echeverría de Guynn, Directora de la DOC, donde nos manifiesta que los bienes objeto del contrato en verificación no han sido recepcionados a la fecha debido a que los técnicos indican que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones.
Sin más nada que agregar, damos por concluido la verificación.

Ing. María Victoria Lezcano

Lic. Teresa E. de Guynn
Directora de Contrataciones
SENAVE

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																				EVA Nº 32/2018
Fecha emisión	26/09/2018																			ID: 322637/2017
Ref. Informe DVC	19/2018 de fecha 11/07/2018.																			
Contratante	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.																			
Contratista	P.M. y A. S.A.																			
Recurrentes	Contratista											X	Contratante							X
Expediente/s Nº	-											**Fecha/s**	07/12/2017							
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	x

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR:** Contraloría General de la República, **AGPE:** Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP:** Ministerio Público, **DJ:** Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD:** Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O:** Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas", artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público*[1], se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)** y la firma **P.M. y A. S.A.** para la: ***"Adquisición de Equipos de Laboratorio" LPN SBE N° 05/16*** *para el ítem 22.-*

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 19/2018: *"…remitir el presente informe a la UOC del* **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)***…"* y a la Empresa Contratista *"…***P.M. y A. S.A.,** *a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles…",* por ende *"…Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan…".-*

El mismo fue remitido al **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)** por Nota DNCP/DVC N° 364/2018 y a la firma **P.M. y A. S.A** por Nota DNCP/DVC N° 365/2018, ambas con fecha 12/07/2018, y recepcionadas en fecha 13/07/2018 y 16/07/2018 respectivamente.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] Art. 10. Ley Nº 3439/07. "***De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…".*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Técnica - DNCP

A la fecha no se ha recepcionado descargo alguno, pese a que las partes han sido debidamente notificadas y habiéndose cumplido suficientemente el plazo establecido para el efecto en el mismo Informe.-

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 19/2018.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.1. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 24 de noviembre de 2016, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. Sin embargo, hasta la fecha no se constó el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

1.2. El plan de entrega establece que la provisión de Estufas de Secado deben darse en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Compra (13/12/2016). En oportunidad de la verificación in situ realizada en fecha 12/06/2018 no se observaron los bienes objeto del contrato verificado.

1.3. No se observó entre las documentaciones remitidas por la contratante, ni entre la información publicada en el SICP, adenda al contrato, pese a que los plazos de ejecución se encuentran vencidos. Tampoco se constató datos de pago alguno, ni de rescisión contractual (terminación anticipada de los contratos) en el Portal de Contrataciones Públicas.

1.4. El Informe de Auditoria Interna referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada no fue remitido por la contratante.

1.5. No se observó documento alguno en la que se haga constar la garantía en el mercado de los equipos ofertados.

1.6. Llama la atención que en el marco de la verificación llevada adelante por el Departamento de Control de Pagos a Proveedores de la DNCP, se remitieron dos notas de la Empresa QUIMIS APARELHOS CIENTÍFICOS LTDA. exponiendo los motivos del retraso, con misma fecha de emisión, cuyo contenido varía en la fecha de entrega de los bienes y, que además, las firmas del Sr. JAIME WEIS, Import/ Export Manager de la Empresa QUIMIS APARELHOS CIENTÍFICOS LTDA., son inconsistentes entre una y otra nota.

1.7. Se observa el Certificado de Distribución de fecha **11/10/2016**, donde la firma QUIMIS APARELHOS CIENTIFICOS LTDA., alega su carácter de fabricante de Equipos de

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC / DNCP

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Técnica - DNCP

Laboratorio de la marca **"QUIMIS"** —ofertada y adjudicada en el presente proceso (ítem 22) —; autoriza a la firma P.M. y A. S.A. a presentar ofertas en Licitaciones Nacionales e Internacionales, negociar y firmar contratos; y, extiende su caución y garantía total respecto a los bienes ofrecidos. Sin embargo, no se observó documentación alguna que acredite que la firma QUIMIS APARELHOS CIENTIFICOS LTDA. sea fabricante o que se encuentre autorizada a otorgar garantía del bien.

1.8. La Póliza de Fiel Cumplimiento fue emitida sobrepasando el plazo de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato, incumpliendo con lo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03.

1.9. La garantía de fiel cumplimiento de contrato se encuentra vencida, teniendo en cuenta que la Póliza N° 007.1509.020132/000 tenía vigencia hasta el **31/01/2017** y hasta la fecha no se ha dado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

1.10. No se visualizó entre las documentaciones remitidas por la contratante la Garantía del Anticipo correspondiente al presente contrato

1.11. No se observaron documentaciones correspondientes a la aplicación de multas, a pesar del incumplimiento por parte del proveedor al no entregar los bienes en tiempo y forma.

En vista a que el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas **(SENAVE)** y la firma **P.M. y A. S.A.**, no han realizado los descargos correspondientes al Informe DVC N° 19/18, esta Dirección se ratifica en todas las conclusiones ut supra mencionadas.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en el control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- el requerimiento de las garantías del bien debidamente otorgadas;
- la recepción oportuna de las garantías contractuales;
- documentos que justifiquen el cumplimento contractual;
- el eficaz ejercicio de las prerrogativas establecidas a las contratantes en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 (si correspondiere);
- la debida aplicación de las penalidades dispuestas en la Ley N° 2051/03 respecto al retraso de entrega de los bienes.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Técnica - DNCP

Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)** y a la firma **P.M. y A. S.A.** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; a la **Auditoria Interna Institucional del SENAVE** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

Abg. REBECCA THOMPSON
Verificador Contractual

Ing. ROBERTO OCHOA
Dirección de Verificación de Contratos
Encargado de Despacho